

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que conforme al **Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021**, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, **se recibió el presente proceso del Juzgado Quince Laboral del Circuito de Cali, y del mismo ya se avocó conocimiento.** Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: CLARA INES ACERO BELTRAN.
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- GOBERNACION.
RADICADO: **760013105-015-2020-00195-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1470

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que de este proceso ya se avocó conocimiento mediante auto de Sustanciación 787 del Diez (10) de Noviembre de 2021, se procede a darle continuidad al mismo.

Observa el despacho que la **Dra. JESICA JOHANA URREGO MONROY**, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía 1.116.245.500 de Tuluá, portadora de la T. P. No. 289.828 expedida por el C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderada de la entidad demandada **emitió** contestación de la demanda, observando el despacho que la misma cumple con los requisitos de ley, por lo cual se admitirá la misma, de igual manera se le

reconocerá a la Dra. **JESICA JOHANA URREGO MONROY** personería para actuar.

Se tiene en igual sentido, que la demanda solicita la integración en calidad de Litisconsorte Necesario, a la señora **AYDEE ROSERO GOMEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía número 31.258.624, la cual conforme a resolución 0756 del 2018 aportada en los anexos de la presente demanda, podría tener un interés legítimo en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada principal del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GOBERNACIÓN** a la abogada **JESICA JOHANA URREGO MONROY**, identificada con C.C 1.116.245.500 de Tuluá, portadora de la T. P. No. 289.828 expedida por el C. S. de la Judicatura.

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GOBERNACIÓN** de fecha 05 de febrero de 2021, a través de apoderada, conforme a las consideraciones expuestas.

TERCERO: INTEGRAR EN CALIDAD DE LITIS CONSORTE NECESARIO a la señora **AYDEE ROSERO GOMEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía número 31.258.624, por las razones expuestas.

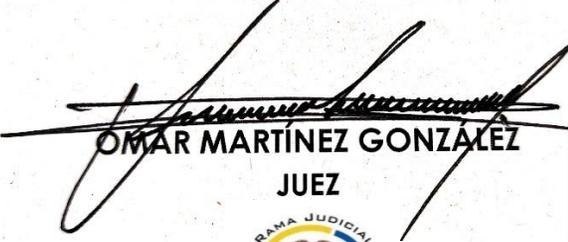
CUARTO: Requerir a las partes a fin de que aporten dirección de notificación (dirección de notificaciones electrónicas y física de ser el caso, teléfono) de la señora **AYDEE ROSERO GOMEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía número 31.258.624, con el objetivo de dar continuidad al presente proceso, dentro de un término no mayor a 10 días, posteriores a la notificación de la presente providencia.

QUINTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código

Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, aportando copia íntegra del expediente administrativo de la demandante.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.**

NOTIFÍQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


T.B.B

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, **04** de Noviembre de 2022

En **Estado No. 090** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERZO RENTERIA
Secretaria